



H. Ayuntamiento
Constitucional de San
Martín de Hidalgo, Jalisco
2010-2012

AV. JUÁREZ No.12
ZONA CENTRO
C.P. 46770
TEL. (385) 75 5 00 02
FAX (385) 75 5 04 15

Comeo electrónico:
sanmhid@jalisco.gob.mx

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CÍTSE LOS DATOS CONTENIDOS EN
EL CUADRO DEL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO

DEPENDENCIA: _____

NÚM. DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN MARTÍN DE HIDALGO, JALISCO. 2010-2012

NOMBRAMIENTO

C. CONRADO ZEPEDA MEDINA
PRESENTE

DR. FRANCISCO JAVIER GUERRERO NÚÑEZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE HIDALGO, JALISCO, PARA EL EJERCICIO 2010-2012, EN EL USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115, ASÍ COMO LA PROPIA DEL ESTADO DE JALISCO EN SU ARTÍCULO 84, Y LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN SUS ARTÍCULOS 47 Y 48, TENGO A BIEN NOMBRAR A USTED PERSONAL DE CONFIANZA COMO:

JEFE ADMINISTRADOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Siendo las 08:00 horas del día 01 de marzo del 2012 se presentó el C. CONRADO ZEPEDA MEDINA, ante el H. Ayuntamiento quien rindió protesta ante el Presidente Municipal Dr. Francisco Javier Guerrero Núñez en la forma siguiente:

PROTESTA USTED DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE JEFE ADMINISTRADOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL QUE SE LE CONFIERE, GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN Y DEL ESTADO A lo que el INTERPELADO contestó: "SI PROTESTO". La autoridad que tiene la protesta es "SI NO LO HICIERA ASÍ QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO SE LO DEMANDEN".
CONDICIONES:

- A) El servicio público deberá desempeñarlo en el área del Cementerio Municipal adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
- B) El presente nombramiento es DEFINITIVO.
- C) La jornada laboral será de ocho horas de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., independientemente de que cuando las condiciones del servicio lo requieran puedan ser llamado a cualquier día y a cualquier hora.
- D) El sueldo que se devengue por la función será por la cantidad de \$1,740.00 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) de forma mensual. Mismo que será cubierto en dos pagados, con plazos de pago cada quince días respectivamente, en el interior de las instalaciones de la Dependencia durante la jornada de trabajo.
- E) Al cumplir más de seis meses consecutivos de servicio disfrutará de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborales cada uno a las fechas que se le señalen previamente, según el calendario establecido por esta Dependencia, de acuerdo a las necesidades de servicio. Vacaciones que serán cobradas de sueldo íntegro, la base para el cálculo del pago de los días a que haga derecho será en proporción al número de días efectivamente trabajados, el lapso de seis meses anteriores al nacimiento del derecho.
Podrá recibir permiso o licencia sin goce de sueldo hasta por 30 días, cuando tenga por lo menos seis meses de antigüedad en el servicio, siendo necesaria para tal efecto, y como requisito previo la solicitud por escrito con ocho días anteriores a la fecha en que debes empezar a salir efectivo.
Tendrá días de descanso obligatorios los señalados en el artículo 94 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Recibirá aguión de anual de cincuenta días sobre sueldo promedio, cuya forma de pago será prevista en el presupuesto de egresos. El mismo será cubierto en forma proporcional tomando en cuenta las faltas de asistencia injustificadas, licencias sin goce de sueldo. Si no se ha cumplido un año de labores, tendrá derecho a que se le pague en forma proporcional o tiempo efectivamente trabajado.
- F) Las funciones a desempeñar serán las siguientes:

Con fundamento en el artículo 51 del Reglamento General de Organización del H. Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Hidalgo, Jalisco.

La Administración de **Panteones**, es la Dependencia Municipal encargada de prestar el servicio público de cementerios en el Municipio, al cargo de dar mantenimiento a los cementerios municipales. Le corresponden las siguientes atribuciones:

- I Vigilar y mantener el buen funcionamiento, limpieza y operación de los panteones, denunciando a las autoridades correspondientes las irregularidades que connota.
- II Formar y tramitar dentro un informe por duplicado del estado que guardan los panteones para su presentación al Director General de Servicios Públicos Municipales.
- III Elaborar y aplicar un plan de acción de cada uno de los panteones.
- IV Ejercer estricta supervisión sobre las actividades que se llevan a cabo en los espacios dedicados a la disposición de los restos humanos.
- V Proporcionar a las autoridades y a los particulares interesados, la información que le soliciten respecto al funcionamiento de los panteones.
- VI Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades en que incurren los servidores públicos que tengo adscritos.
- VII Las demás que le determine el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Director General de Servicios Públicos y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y las demás que le asignen el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Director General de Servicios Públicos y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia Municipal y las Leyes y Reglamentos aplicables en la materia y que tipifiquen las actividades contempladas en los incisos a), b), c), d), f) y g) así como en la Fracción III del artículo 4º de la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En el caso, queda enterado y manifiesta su expresa voluntad, de que en término de los artículos 47, 8º y 16 último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el caso de que no se determine el plazo de su vigencia de su nombramiento, este, termina con el Periodo constitucional 2010-2012 y por virtud de la libre y expresa designación del Presidente Municipal, es un personal de confianza que solo goza de los derechos previstos por la Fracción IV del apartado B del artículo 123 Constitucional.

EL NOMBRADO MANIFIESTA ESTAR ENTERADO LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS SON DE CONFIANZA Y SER:

AGUIÓN ANUAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE HIDALGO, JALISCO, SIENDO LAS 08:00 HORAS, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2012.



Dr. Francisco Javier Guerrero Núñez
PRESIDENTE MUNICIPAL

ACEPTO Y PROTESTO EL
CARGO CONFERIDO
C. Conrado Zepeda Medina
SERVIDOR PÚBLICO



Prof. Silvestre Martínez
SECRETARIO GENERAL

LQ. Carlos Guerrero Zepeda
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO

OFICINA MAYOR
ADMINISTRATIVA
San Martín de
Hidalgo, Jalisco